



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 152/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 152/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Sucre, a través de diferentes disposiciones legales, está definida como Capital Constitucional de la República de Bolivia, ratificada por la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del 6 de marzo de 2006, que señala expresamente: "La Asamblea Constituyente tendrá su sede en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia"

Que, las protestas del pueblo Chuquisaqueño, se iniciaron y desarrollaron como emergencia de la nefasta e ilegal Resolución del 15 de agosto de 2007, asumida por la Asamblea Constituyente, al excluir el tratamiento de la agenda el tema de la "Capitalidad Plena", es decir el retorno de los Poderes Ejecutivo y Legislativo a la ciudad de Sucre.

Que, para consolidar sus actos totalmente ilegales y arbitrarios, la Asamblea Constituyente, ha fijado y señalado el reinicio de sus deliberaciones a partir del día viernes 23 de noviembre de 2007, en el Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade, vulnerando totalmente la Constitución Política de Estado, habida cuenta que las Fuerzas Armadas, no deliberan y están sujetas a las leyes y reglamentos militares y como organismo institucional no realiza acción política, que en la oportunidad las autoridades militares, facilitaron sus ambientes e instalaciones para la realización de la Asamblea Constituyente, herméticamente cerrado, custodiado por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Organizaciones Sociales del Interior.

Que, las protestas, marchas y movilizaciones realizadas por la población de Sucre y Chuquisaca, los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2007, en defensa de la legalidad y la democracia, en la cual participaron las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, sindicales, gremiales Y EN ESPECIAL LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS y otros, lamentablemente la población chuquisaqueña, ha sido objeto de una agresión brutal de las fuerzas del orden y de las organizaciones sociales de Potosí, La Paz, el Alto de La Paz y otras, con fatales consecuencias de pérdidas humanas como ser los ciudadanos que en vida fueron señores: Abog. Gonzalo Duran Carazani, Sr. Juan Carlos Serrudo Murrillo y el Universitario: José Luis Cardozo Lazcano, MARTIRES DE LA JUSTICIA, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y LA CAPITALIDAD PLENA.,

Que, el H. Concejo Municipal, es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12° de la Ley de Municipalidades.

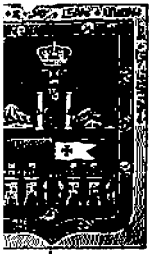
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR a los fallecidos Señores: abog. Gonzalo Durán Carazani, ciudadano Juan Carlos Serrudo Murillo y Universitario José Luis Cardozo Lazcano, **MÁRTIRES DE LA JUSTICIA, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y CAPITALIDAD PLENA.**

Art. 2° Declarar DUELO en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, por el



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 152/07

LAPSO DE 30 DIAS y expresar nuestro profundo pesar, dolor y sentimiento de condolencia a la familia doliente por la pérdida irreparable de los que en vida fueron señores: **Abog. Gonzalo Duran Carazani, Sr. Juan Carlos Serrudo Murrillo y el Universitario: José Luis Cardozo Lazcano, MARTIRES DE LA JUSTICIA, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y LA CAPITALIDAD PLENA**, con suspensión de actividades públicas y privadas en la **HORA DEL SEPELIO**, a los efectos de acompañar a la familia doliente, al Cementerio General de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República.

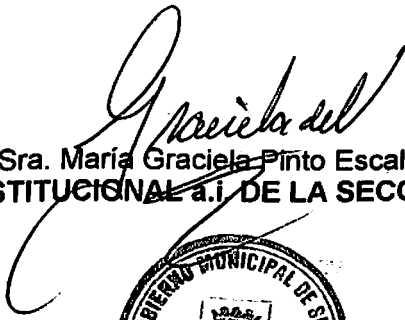
Art.3° La Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil siete años.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.


Sra. María Graciela Pinto Escalier
ALCALDESA CONSTITUCIONAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

